



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 081-2022-GOREMAD-GRFFS

Tambopata, **10 FEB. 2022**

VISTOS:

El **Expediente N° 9356-2021**, sobre Solicitud de Donación de producto forestal maderable; ingresado mediante OFICIO N° 022-2021/GR-DRE-MDD/UGEL-T IEI-N°354 L.U., de fecha 15 de septiembre del 2021; mediante el cual solicita transferencia de madera para ejecutar el proyecto "**Construcción de cerco perimétrico**", en la Institución Educativa Inicial N°354 La Unión, sito en el Asentamiento Humano Amarumayo, Pueblo Viejo, Distrito y Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios; el **INFORME TÉCNICO N° 019-2022-/DMCA**, de fecha 07 de enero del 2022, mediante el cual se evaluó la referida solicitud de transferencia (Donación) a favor de la "**I.E.I. N° 354 La Unión**"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que "**El Gobierno Regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. Tiene las siguientes funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR: a. Planificar, promover, ADMINISTRAR, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre (...)**".

Que, el artículo 125° del referido cuerpo normativo señala que "**La transferencia de productos forestales y de fauna silvestre DECOMISADOS o declarados en abandono procede únicamente A TÍTULO GRATUITO en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Únicamente el SERFOR o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda, son responsables de las transferencias mencionadas**".

Que, concordantemente, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; establece en su Artículo 12. Transferencia o destino de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono; y en su numeral 12.2 La transferencia se realiza gratuitamente a favor de entidades públicas que cumplan o colaboren con actividades de control forestal y de fauna silvestre, así como de aquellas que cumplan fines educativos, culturales o sociales. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivos de desastres naturales. La autoridad administrativa competente que disponga su transferencia, debe verificar que los bienes materia de transferencia cumplan con el destino y la finalidad establecida; Asimismo en su numeral 12.4 En ningún caso, procede la devolución al titular del título habilitante de cuya área autorizada procedan los especímenes, productos y subproductos abandonados.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR; establece en su ARTÍCULO 142 A° que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su ARTÍCULO 142 B° detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: "**j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS**".

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su ARTÍCULO 142 G° que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de "**e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION**".





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que: "Los siguientes actos administrativos **NO CONSTITUYEN títulos habilitantes: p. AUTORIZACIÓN de TRANSFERENCIA** de productos forestales **DECOMISADOS** o **declarados en abandono**".

Que, el **Anexo N° 1** del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; establece los **REQUISITOS** para diversos trámites forestales; entre ellos el de **AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA** de productos forestales decomisados o declarados en abandono; señalando: "**a. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato. b. Propuesta técnica que acredita los fines educativos, culturales y sociales de los productos, subproductos o especímenes forestales**".

Que, la Directiva N° 002-2010-PCM/SGP aprobada por Resolución Ministerial N° 374-2010-PCM establece disposiciones relacionadas a la definición del concepto de entidad pública y la validación del registro preliminar de Entidades Públicas del estado peruano;

Que, a partir del 01 de octubre de 2015, entró en **vigencia la Ley N° 29763** y sus reglamentos, quedando derogados en ese sentido, el artículo 383 del reglamento de la Ley N° 27308 y la Directiva N° 011-2003-INRENA-IFFS, "Procedimiento para la transferencia de especímenes, productos y subproductos forestales y de fauna silvestre de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre".

Que, mediante **OFICIO N° 022-2021/GR-DRE-MDD/UGEL-T IEI-N°354 L.U.**, de fecha 15 de septiembre del 2021, la **Prof. Celestina Uymas Florez, Directora de la I.E.I. N° 354 La Unión, solicitaron** a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, la donación de madera aserrada para la ejecución del proyecto "**Construcción de cerco perimétrico**" en la I.E.I. N° 354 La Unión, ubicado en el Asentamiento Humano Amarumayo, Pueblo Viejo, Distrito y Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios; adjuntando la propuesta técnica respectiva.

Que, a fin de atender el requerimiento anterior, la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, ha realizado la respectiva inspección ocular de campo, habiendo emitido el siguiente **INFORME TÉCNICO N°019-2022/DMCA**, de fecha 07 de febrero del 2022 mediante el cual se evaluó la referida solicitud de transferencia (Donación); **constatando la NECESIDAD y recomendando la emisión de Acto Administrativo de TRANSFERENCIA** de producto forestal solicitado;

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 019-2022/DMCA**, de fecha 07 de febrero del 2022, señala que el volumen de madera solicitado se encuentra disponible, según las **RESOLUCIONES GERENCIALES REGIONALES** del siguiente cuadro, señalando que se encuentran en las instalaciones del **Centro de Desarrollo Ganadero (CEDEGA – MDD)**, ubicado en el Km. 15.8 de la carretera Interoceánica Puerto Maldonado - Cusco, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento Madre de Dios; la cual se encuentra consentida para transferencia; siendo el origen del producto el siguiente:

Cuadro N° 01: Madera disponible para transferencia

ORIGEN DEL PRODUCTO		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	
INFORME TÉCNICO Y/O DISPOSICIÓN FISCAL	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA				P.T	M3
INFORME TÉCNICO N° 444-2021-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/JNCH	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1347-2021-GOREMAD-GRFFS	Moena	Aniba sp.	Madera aserrada	1,163	2.743
Caso N° 3606015201-2021-535-0, Providencia N°08	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 004-2022-GOREMAD-GRFFS	Itauba	Mezilaurus itauba	Madera aserrada	182.32	0.430
		Ana Caspi	Apuleia leiocarpa	Madera aserrada	117.53	0.277



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

TOTAL	1,462.85	3.45
-------	----------	------

Que, en ese sentido, el requerimiento de la **Institución Educativa Inicial N°354 La Unión**, es viable de acuerdo con el stock disponible por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre; y, conforme lo establece en el artículo 213° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 - "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento para la Gestión Forestal", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2021-GOREMAD/GR**, de fecha 30 de noviembre del 2021, mediante la cual se designó a la Ing. Rosa María Baca Cusihuaman, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y, de conformidad con lo señalado en el INFORME TÉCNICO N° 019-2022/DMCA, de fecha 07 de febrero del 2022;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR la **TRANSFERENCIA** del producto forestal (madera aserrada) de las especies **Moena (Aniba sp.)** consistente en un **volumen total de 2.743 m³, equivalente a 1,163 pies tablares**, correspondiente a la **Resolución Gerencial Regional N° 1347-2021-GOREMAD-GRFFS**, y las especies **Itauba (Mezilaurus itauba)** consistente en un **volumen total de 0.430 m³, equivalente a 182.32 pies tablares** y **Ana Caspi (Apuleia leiocarpa)** consistente en un **volumen total de 0.277 m³, equivalente a 117.53 pies tablares**, correspondientes a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°004 -2022-GOREMAD-GRFFS**, presentado por la **Prof. Celestina Uymas Florez, Directora de la Institución Educativa Inicial N° 354 La Unión**; producto forestal que será utilizado para la ejecución del proyecto "**Construcción de cerco perimétrico**", de la I.E.I.N°354 La Unión, sito en el Asentamiento Humano, Pueblo Viejo, Distrito y Provincia de Tambopata, región Madre de Dios.

Artículo 2.- OTORGAR, un plazo de noventa (90) días calendarios luego de haberse efectuado la entrega de la Resolución Gerencial Regional, para que la **Institución Educativa Inicial N° 354 La Unión**, efectuó el uso del producto forestal maderable para los fines que fueron solicitados, contados a partir de la recepción del mismo. De comprobarse el incumplimiento del uso para los fines solicitados, se procederá con la reversión del producto forestal transferido y la sanción administrativa establecida en el reglamento para la gestión forestal.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, la supervisión de la ejecución del proyecto terminado mencionado en el artículo 2° como también el uso de los productos



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

transferidos, de acuerdo a los fines para los cuales fueron solicitados; y, actualizar en la base de datos del stock de productos forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Prof. Celestina Uymas Florez**, directora de la I.E.I. N° 354 La Unión, ubicado en el Asentamiento Amarumayo, Pueblo Viejo, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento Madre de Dios.

Artículo 5.- DAR CUENTA de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Rosy Maria Isaca Cusihuaman
GERENTE REGIONAL

INFORME TÉCNICO N° 019 - 2022/DMCA



09:23 am

08 FEB. 2022

PARA : **Ing. ROSA MARÍA BACA CUSIHUAMAN**
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre - GOREMAD

CC : **Ing. Delma Domínguez Salcedo.**
(e) Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

DE : **Ing. Denisse Melissa Caro Apaza**
(a) Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

ASUNTO : Participación en Diligencia de Inspección Ocular para la Transferencia de producto Forestal Madera aserrada.

REFERENCIA : OFICIO N° 022-2021/GR-DRE-MDD/UGEL-T IEI-N°354 L.U. , exp. 9356 de fecha 15 de septiembre del 2021.

FECHA : Puerto Maldonado, 07 de febrero del 2022.

Es grato dirigirme a usted, para informarle sobre el resultado de la diligencia de Inspección Ocular realizada en las Instalaciones de la **Institución Educativa N°354 La Unión**, diligencia realizada en atención al **OFICIO N° 022-2021/GR-DRE-MDD/UGEL-T IEI-N°354 L.U., exp. 9356 de fecha 15 de septiembre del 2021**, donde se solicita donación de madera para **“Construcción de cerco perimétrico”**; diligencia de Inspección Ocular llevada a cabo el día 25 de noviembre del 2021; el mismo que es como sigue:

I. MARCO LEGAL.

- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la Gestión Forestal.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativos General.
- Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivizarían de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales “e” y “q” del artículo 51° de la ley N° 27867, del gobierno nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;
- Decreto Supremo N°007-2021-MIDAGRI.

II. ANTECEDENTES.

- Acta de Coordinación de fecha 25 de noviembre del 2021.
- Acta de Inspección Ocular de fecha 25 de noviembre del 2021.
- OFICIO N° 022-2021/GR-DRE-MDD/UGEL-T IEI-N°354 L.U., exp. 9356 de fecha 15 de septiembre del 2021.

III. OBJETIVOS.

- Identificar, verificar y constatar la veracidad declarada en la solicitud para la trasferencia de madera en calidad de donación.



- Propuesta técnica del proyecto, que explique la coherencia entre volumen o cantidad solicitada y la actividad a desarrollar, de acuerdo al Anexo N° 01.

CUADRO N° 01: Requerimiento solicitado por la I.E.I. N° 354 La Unión

MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE 01 COMEDOR O 02 AULAS DE		
MADERA		
DESCRIPCIÓN		Und
59 Piezas de 2"x4"x 13' Madera Tornillo o similar	=	255.67 P2
95 Piezas de 1 1/2" x 6" x 13' Madera Tornillo o similar	=	617.50 P2
54 Piezas de 2" x 5" x 13' Madera Tornillo o similar	=	292.50 P2
162 Piezas de 2" x 3" x 13' Madera tornillo o similar	=	626.50 P2
27 Piezas de 4" x 5" x 13' Madera Tornillo o similar	=	146.25 P2
125 Piezas de 2" x 4" x 12' Madera Tornillo o similar	=	500.00 P2
307 Piezas de 1 1/2" x 8" x 13' Madera Tornillo o similar	=	2,660.67 P2
TOTAL		4,999.08 P2

- Se cuenta con producto forestal maderable disponible el volumen de **1,462.85 pies tablares de las especies Moena, Itauba y Ana Caspi**, de acuerdo a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1347-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha 29 de noviembre del 2021 y **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 004-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 21 de enero del 2022, considerando que estas especies son la madera indicada para el uso solicitado por parte de la **I.E.I. N° 354 La Unión**.

VIII. CONCLUSIONES

- Se ha constatado la necesidad de uso de madera para el proyecto "**Construcción de cerco perimétrico**" en beneficio de la institución, ubicado en Pueblo Viejo - Puerto Maldonado, Distrito y Provincia Tambopata – Región Madre de Dios.
- La solicitud presentada con **OFICIO N° 022-2021/GR-DRE-MDD/UGEL-T IEI-N°354 L.U., exp. 9356 de fecha 15 de septiembre del 2021**, cumple con los requisitos establecidos en los "**Lineamientos para la disposición de productos, subproductos, o especímenes forestales decomisados, incautados o declarados en abandono**".
- La **GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, atenderá la presente solicitud de acuerdo a la especie y volumen que tenga a disposición; todo ello previas coordinaciones con la representante de la **I.E.I. N°354 La Unión**, a fin de satisfacer el requerimiento solicitado y lograr con su objetivo.



IX. RECOMENDACIONES.

- Transferir el producto forestal maderable de las especies de **Moena, Itauba y Ana Caspi**, de acuerdo a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1347-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha 29 de noviembre del 2021 y **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 004-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 21 de enero del 2022.
- Remitir el presente Informe Técnico a la **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre - GOREMAD**, para que emita **ACTO ADMINISTRATIVO de TRANSFERENCIA** del Producto Forestal Maderable solicitado.
- Remitir el presente Informe Técnico a la **Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la GRFFS**, para su conocimiento.

Es todo lo que informo para los fines que crea conveniente.

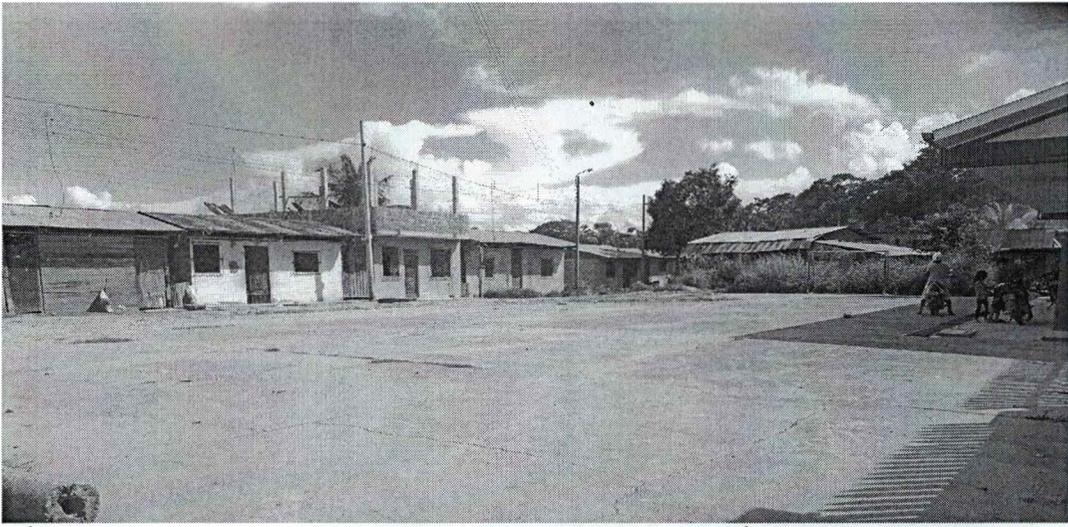
Atentamente,



Ing. Forest. Denisse Melissa Caro Apaza

(a) *Control, Supervisión y Vigilancia Forestal
Y de Fauna Silvestre.*

ANEXO



ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR

Se realiza las 14:00 horas del día jueves 25 de noviembre del 2021, y ubicado en las instalaciones de la I.C.T. N° 354 L.V. en la zona del Distrito Municipal Amarumayo - Pueblo Viejo, mediante los representantes de la OCEFA, Ing. Denisse Caro Apaza, Aux. For. Jesús O. Ramírez Casela, presente la MEF, Celestina Uytiris Flores, Directora; en mérito al oficio N° 022-2021/02-PRC-1707-1ubcc-T.161-N° 354 L.V. mediante la cual se solicita donación de madera para la construcción de cerco perimetrico; por lo que se procede a detallar la presente inspección ocular:

Primera.- Se procedió a analizar un recorte por toda la que tiene; puede el perímetro de la institución, mientras se nos muestra fotos que la necesidad de cercar quinta que los años de 3-4-5 años se incrementaba en áreas, principalmente las mismas que según indican, empezaron en marzo del 2017, por lo que requiere empezar con la construcción del cerco para seguridad y comodidad para los niños.

Segunda.- Se puede observar, según el recorrido del perímetro que gran parte del cerco se cuenta con cerco, y que la parte cercada, en su mayoría es de torcedo (calamitas viejas), también se puede observar una pequeña parte cercada que nos indican que por la necesidad de poner a recaudo los bienes de la institución, y a que pueden ser víctimas de robo y en otros casos, las especies con cascotes, como por personas de mal nivel, también mencionan que de no contar con cerco los niños corren riesgo de sufrir así que accidentes, expuestos al peligro.

Siendo las 14:50 horas del día, y quedando se procede a dar por concluida la presente inspección firmando los presentes en señal de conformidad.


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Ing. Denisse Melissa Caro Apaza
Especialista Forestal
Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre
JESÚS ORLANDO RAMÍREZ CASELA
AUXILIAR FORESTAL
Su Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
E.B.P. LA UNIÓN
Prof. Celestina Uytiris Flores
DIRECTORA



ACTA DE COORDINACION

Siendo las 10:30 horas del día 25 del mes de noviembre del año 2021, reunidos en la Oficina de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la GRFFS del Gobierno Regional de Madre de Dios, el Sr (a) Prof. Celestina Uymas Flores identificado con DNI. N° 65060957, con domicilio en , quien solicita Inspección Ocular a Pueblo Viejo, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, del departamento de Madre de Dios, quien solicita: donación de madera para casa I.C.I. N° 354 La Unión, y el encargado de SGCSYVFFS Ing. Delma Dominguez Salcedo, se coordina la programación para realizar la Inspección Ocular, en la cual participara en representación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el Sr (a): Ing. Denisse melissa Caro Apaza.

La fecha coordinada para realizar la inspección es el día Jueves, 25 de noviembre del presente año.

Otras especificaciones:

Lugar de Encuentro: I.C.I. N° 354 La Unión

Hora de Encuentro: 14:00

Otros:


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Ing. Delma Dominguez Salcedo
COORDINADOR SUB GERENCIA DE CONTROL SUPERVISION Y VIGILANCIA FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

DELMA DOMINGUEZ SALCEDO
DNI N°:.....
(e) Coordinadora de Control y Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre GRFFS-GOREMAD



DENISSE MELISSA CARO APAZA
DNI N°:.....
Personal que participara en la Inspección.
GRFFS-GOREMAD.

Atentamente,



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
E.R.R. LA UNION
Dr(a) Celestina Uymas Flores
DIRECCION

NOMBRE:.....
DNI N°:.....
SOLICITANTE

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
 "Madre de Dios capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado 27 de agosto 2021.

OFICIO N° 022 – 2021/ GR-DRE-MDD/ UGEL –T IEI-N°354 L.U

Señor :Ing. Jorge Cardozo Soarez

DIRECTOR REGIONAL FORESTAL DE FAUNA SILVESTRE MDD.

CIUDAD.

Asunto: Solicita donación de madera.



Tengo el agrado de dirigirme a usted. Con la finalidad saludarlo cordialmente a nombre de la Institución Educativa N° 354 La Unión, del asentamiento humano Amarumayo de Pueblo viejo, y hacer de su conocimiento, que nuestra I.E, atendiendo a niños y niñas de 03, 04 y 05 años de edad, hijos de los pobladores de extrema pobreza, provenientes de la comunidades nativas a los cuales poco o nada les interesa la educación de sus hijos, por el mismo motivo no hay apoyo para hacer las mejoras correspondiente, en especial hacer el cerco perimétrico para que los estudiante tengan la seguridad, puesto que en la zona existentes personas del mal vivir como son fuñones, alcohólicos que merodean en todo momento nuestra institución, y que muchas veces se llevan hasta las lonchera de niños, al mínimo descuido nos hurtan nuestro cosas personales y materiales es por esta razón señor Director recurro a su digno despacho para SOLICITAR LA DONACION DE MADERAS, para poder cercarlo el perimétrico de la Institución y de esta manera garantizar la seguridad de nuestro alumnos, materiales educativo y materiales personales. Del mismo modo debo manifestar brindamos el servicio alimentario consistente el desayuno escolar a los estudiantes en pésimas condiciones, porque carecemos de mesas, sillas estantes para el comedor, todos los niños tienen derecho a una educación de calidad y que brinden las condiciones necesarias, nuestro objetivo es lograr que la I.E. este al nivel de otras instituciones y que no exista desigualdades. Adjunto un pequeño proyecto del cerco.

Agradeciéndole anticipadamente por la aceptación, en beneficio de la comunidad educativa.

Aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



05060957

Cel: 941023850



Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

Obra 2106003 CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO PARA LA I.E.I. N°354 LA UNION
 Subpresupuesto 001 ESTRUCTURA
 Fecha 04/06/2019
 Lugar 170101 MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA
 Código Recurso

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
MANO DE OBRA					
0147010002	OPERARIO	hh	27.7169	19.12	529.95
0147010003	OFICIAL	hh	56.0534	15.98	895.73
0147010004	PEON	hh	106.9306	14.35	1,534.45
					2,960.13
MATERIALES					
0202010002	CLAVOS PARA MADERA C/C 2 1/2"	kg	1.4202	6.00	8.52
0202010071	CLAVOS CC 3"	kg	6.0200	5.00	30.10
0202010072	CLAVOS CC 2"	kg	5.0936	5.00	25.47
0221000000	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5KG)	BOL	27.2300	25.00	680.75
0229030002	YESO EN BOLSAS DE 25 KG	BOL	19.7250	20.00	394.50
0229500091	SOLDADURA	kg	34.7000	15.00	520.50
0238000000	HORMIGON (Puesto en Obra)	m3	5.0570	45.00	227.57
0243000032	MADERA TORNILLO	p2	39.4500	3.60	142.02
0243090072	LISTONES DE 2"x3"x10'	und	70.0000	15.00	1,050.00
0243130200	PUERTA MARCO DE MADERA DURA Y PANELES DE CALAMINA 3X2 m	qib	1.0000	150.00	150.00
243130201	PUERTA MARCO DE MADERA DURA Y PANELES DE CALAMINA 1X2 m	qib	1.0000	80.00	80.00
0243570133	MADERA 4"X4"X10'	pza	28.0000	20.00	560.00
0246130056	ALAMBRE GALVANIZADO N° 16 CON PUAS, SEGUN DETALLE.	m	174.0000	0.35	60.90
0251010080	ANGULO 3/8"x3/8"x1/8"x6m.	pza	3.0000	10.00	30.00
0256010114	CALAMINA GALVANIZADA 1.83m. x 0.83m. x 0.22mm.	pln	87.3180	10.00	873.18
0265000109	TUBO ACERO GALVANIZADO D=3"	pza	21.0000	20.00	420.00
0298010150	MALLA OLIMPICA N°10	m2	116.0000	1.90	220.40
					5,473.91
EQUIPOS					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO			86.51
0348040043	CAMION VOLQUETE 10 M3.	hm	0.0374	120.00	4.49
0349040009	CARGADOR SILLANTAS 125 HP 2.5 YD3.	hm	0.0300	120.00	3.60
0349100007	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	hm	1.5560	10.00	15.56
0349880002	NIVEL	hm	1.9725	10.00	19.73
0349880003	TEODOLITO	hm	1.9725	15.00	29.59
					159.48
Total				S/.	8,593.52



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 Dirección Regional de Educación
 DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL

 Ing. Civil Mónica Rocio Rosales Romero
 CIP: 202918
 INGENIERO IV

Presupuesto

Presupuesto
Subpresupuesto
Cliente
Lugar

2106003 CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO PARA LA I.E.I. N°354 LA UNION
001 ESTRUCTURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA

Costo al 04/06/2019

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PRELIMINARES				1,167.72
01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	394.50	1.18	465.51
01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRA	m2	394.50	1.78	702.21
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				221.93
02.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	3.89	39.42	153.34
02.02	ACARREO MATERIAL EXCEDENTE HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30 M	m3	5.05	11.82	59.69
02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.17	7.61	8.90
03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				1,166.73
03.01	CONCRETO FC= 140 KG/CM2	m3	3.89	299.93	1,166.73
04	ESTRUCTURAS DE MADERA				2,856.36
04.01	COLUMNAS DE MADERA DE 4"x4"x10' PRINCIPALES	pza	28.00	30.60	856.80
04.02	LISTON DE MADERA 2" x 3" x 3mts	pza	70.00	23.06	1,614.20
04.03	PUERTA DE INGRESO				385.36
04.03.01	PUERTA MARCO DE MADERA DURA Y PANELES DE CALAMINA, 3.00 x 2.00 m, INCLUYE INSTALACION	und	1.00	226.53	226.53
04.03.02	PUERTA MARCO DE MADERA DURA Y PANELES DE CALAMINA, 1.00 x 2.00 m, INCLUYE INSTALACION	und	1.00	158.83	158.83
05	MURO				3,181.84
05.01	MUROS DE CALAMINA				1,110.00
05.01.01	PLANCHA GALVANIZADA DE 1.8m x 0.8 m	m2	132.30	8.39	1,110.00
05.02	MUROS DE MALLA OLIMPICA				2,071.84
05.02.01	MALLA OLIMPICA (2 m x 20 m)	m2	116.00	8.06	934.96
05.02.02	TUBO DE F"G" DE 3", h=2.9m	und	21.00	38.20	802.20
05.02.03	FIERRO ANGULAR L 3/8" X 1/8" x 6 mts	und	3.00	17.60	52.80
05.02.04	ALAMBRE GALVANIZADO N° 16 CON PUAS.ROLLO 200 mts	m	174.00	1.62	281.88
	Costo Directo				8,593.52

SON : OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES Y 52/100 NUEVOS SOLES



Gobierno Regional de Madre de Dios
Dirección Regional de Educación
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Ing. Civil Mónica Rocío Rosales Romero
CIP: 202918
INGENIERO IV



Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Dirección de Gestión Institucional



MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE 01 COMEDOR O 02 AULAS DE

MADERA		Und
DESCRIPCIÓN		
59 Piezas de 2"x4"x 13' Madera Tornillo o similar	=	255.67 P2
95 Piezas de 1 1/2" x 6" x 13' Madera Tornillo o similar	=	617.50 P2
54 Piezas de 2" x 5" x 13' Madera Tornillo o similar	=	292.50 P2
162 Piezas de 2" x 3" x 13' Madera tornillo o similar	=	526.50 P2
27 Piezas de 4" x 5" x 13' Madera Tornillo o similar	=	146.25 P2
125 Piezas de 2" x 4" x 12' Madera Tornillo o similar	=	500.00 P2
307 Piezas de 1 1/2" x 8" x 13' Madera Tornillo o similar	=	2,660.67 P2
TOTAL		4,999.08 P2

NOTA: La madera entregada es en tablones por lo que es necesario considerar el aserrin, que es equivalente al 30% de la madera total es decir $4999.8 \times 30\% = 1499.72$, lo que hace un total requerido de : 6498.81 P2.

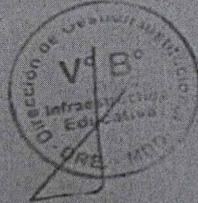
CONCLUSIÓN:

TOTAL REQUERIDO 01

6,498.81 P2

CANTIDAD REQUERIDA REAL

6,498.81 P2



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Ing. Civil Mónica Rocío Rosales Romero
CIP: 202918
INGENIERO IV